

ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS A LOS PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. **021** DE 2018 CON AVISO EN PRENSA: **“SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO (NTC 4760) EMPLEADO COMO COAGULANTE EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.”**

El día treinta (30) de mayo de 2018, los abajo firmantes de acuerdo a las competencias profesionales nos reunimos para efectos de revisar las sugerencias presentadas dentro del plazo establecido en los Pre-términos de Contratación.

En el cronograma establecido en el documento “pre términos de contratación”, se concedió plazo para realizar aclaraciones o sugerencias hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2018, recibiendo las siguientes observaciones:

1. - **OBSERVACIÓN REALIZADA POR PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** Observación remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 29 de mayo de 2018, con radicado de entrada No. 2018-501-007269-2 de 29-05-2018

Respecto al punto denominado "COMPONENTE FINANCIERO" (Pág. 7, Numeral 2.2.2), referente al índice de endeudamiento, me permito solicitarles que, para la evaluación financiera de los oferentes, sea modificado el actual valor exigido, esto es, "inferior o igual a 50%", por "inferior o igual a 80%" o, en su defecto, no se tenga en cuenta dicho indicador.

La anterior solicitud la fundamento en el hecho que PQP fue admitida en el año 2015 a un proceso de reorganización empresarial, proceso que fue tramitado en los términos de ley y que concluyó con la aprobación y confirmación del correspondiente Acuerdo de Reorganización, el mismo que está vigente y en ejecución.



ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS

Siendo así, una condición contractual como la establecida en los pre términos hasta ahora definidos por EMPOPASTO, impediría que PQP, que tiene la capacidad de producción necesaria para poder cumplir con el objeto del contrato resultante del señalado proceso de contratación, así como excelente calidad en sus productos y a unos precios competitivos, no podría formular una oferta dentro del proceso de contratación en cuestión, circunstancia que contradeciría lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 1116 de 2006, en el sentido que se trataría de una "(...)estipulación que impida o dificulte la participación del deudor en licitaciones públicas o privadas, en igualdad de circunstancias", lo cual determinaría la ineficacia de todos aquellos apartes del pliego que exijan un índice de endeudamiento igual o inferior al cincuenta por ciento (50%).

Además, prueba de la capacidad plena de PQP de poder cumplir a cabalidad el contrato que se llegase a derivar de la Oferta Pública No. 021 de 2018, es que con posterioridad a la admisión de la sociedad a un proceso de reorganización, hecho que ocurrió en el mes de octubre del año 2015, PQP ha celebrado contratos con EMPOPASTO, contratos que han sido debidamente ejecutados.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.:
Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 29 de mayo de 2018, con radicado de entrada No. 2018-501-007271-2

Numeral 2.2.2 COMPONENTE FINANCIERO

Para el indicador de endeudamiento solicitamos que el porcentaje de referencia sea **Menor o igual al 65%**, lo anterior en razón a que las sociedades, como en el caso de Quimpac de Colombia S.A. han realizado inversiones importantes representados en ampliación de capacidad, nuevas Líneas de negocios, etc

Nuestros estados financieros demuestran una excelente solidez financiera con un EBITDA superior a los \$83.000 millones.

Numeral 2.2.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

"La garantía de seriedad de la propuesta se podrá hacer efectiva o se podrá ejecutar si:

- a El oferente Seleccionado no acepta las correcciones al precio de su oferta.

Solicitamos aclaración de este punto. la compañía de seguros lo requiere para emitir la póliza de seriedad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1. "NUMERAL 2.2.2 COMPONENTE FINANCIERO:
 La Subgerencia Administrativa y Financiera de EMPOPASTO S.A. E.S.P. para el proceso precontractual de la referencia solicita los siguientes requerimientos financieros:

| INDICADOR | FÓRMULA | CUMPLIMIENTO |
|--|---|------------------|
| Capital de trabajo mínimo el 40% del presupuesto oficial | Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente | Cumple/no cumple |
| Patrimonio líquido mínimo 40% del presupuesto oficial. | Patrimonio líquido declarado | Cumple/no cumple |
| Índice de endeudamiento igual o menor al 65% | Índice endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) *100 | Cumple/no cumple |

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2. (QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.) Numeral 2.2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En los Términos de Contratación se suprimirá el **literal a.)** de dicho numeral.

NOTA: Las observaciones realizadas después del día veintinueve (29) de mayo de 2018, no serán objeto de revisión por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por cuanto las mismas según lo estipulado en los pre términos de contratación se consideran extemporáneas.

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CÉSAR DELGADO DASTE
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN ANDRES TABARES
 Director de Producción

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
 Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: PAULO CÉSAR JURADO LÓPEZ
 Prof. II – Of. Asesora Jurídica